Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023 -2022-MDJM/GM

Jesús María, 13 de octubre de 2022

VISTO: el Informe N° 653-2022-MDJM-GA-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, el Memorándum N° 1267-2022/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Informe N° 316-2022/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, el Memorando N° 1933-2022/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, el Memorándum N° 509-2022/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y el Informe N° 105-2022/MDJM-GA de la Gerencia de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y locales establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local en autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada en el diario oficial "*El Peruano*", con fecha 27 de mayo de 2003, y modificatorias, establece en el artículo II de su Título Preliminar, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, publicada en el diario oficial "*El Peruano*" con fecha 04 de julio de 2013, señala que, el objeto de dicha norma es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal e) del artículo 1 de la mencionada Ley establece que el Régimen del Servicio Civil se aplica a los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 129 del Título VII del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano", con fecha 13 de junio de 2014, establece que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un Único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, asimismo, el mencionado artículo establece que el Reglamento Interno del Servicio Civil (RIS) debe contener, entre otras, disposiciones sobre derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles, el listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la Ley y en su reglamento, las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio;

Que, por su parte, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley Nº 27785, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, adicionalmente, la "Directiva de Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG, en el Anexo N° 1 "Cuestionario de Evaluación de la Implementación del Sistema de Control Interno", en el número 13 del eje cultura organizacional del componente Ambiente de Control, consulta si la entidad ha tipificado en su Reglamento de Infracciones y Sanciones del personal, o documento que haga sus veces, las conductas infractoras por incumplimiento de las funciones relacionadas a la implementación del SCI;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2020-MDJM-GM, de fecha 24 de noviembre de 2020, se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, y modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 39-2021-MDJM/GM;

Que, mediante Informe N° 653-2022/MDJM-SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos, señala que con la finalidad de dar cumplimiento a la implementación del Sistema de Control Interno, sugiere modificar el artículo 16 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, adicionando un literal en los siguientes términos: x) "Cumplir con las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María y las normas establecidas en el mismo Sistema de Control Interno, durante el desempeño de sus funciones y actividades en el trabajo";

Que, mediante Informe N° 316-2022/GAJRC/MDJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, opina que procede legalmente la incorporación del literal x) al artículo 16 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María,

Que, el literal j) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Municipalidad de
Jesús María
GERENCIA MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR el literal x) al artículo 16 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2020-MDJM-GM, modificado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 39-2021-MDJM/GM, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 16.- Obligaciones de los servidores civiles

(...)

"x) Cumplir con las funciones relacionadas a la implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Jesús María y las normas establecidas en el mismo Sistema de Control Interno, durante el desempeño de sus funciones y actividades en el trabajo".

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA Y REGISTRO CIVIL V°B°

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DEJAR** subsistentes los demás extremos del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 254-2020-MDJM-GM, de fecha 24 de noviembre de 2020 y su modificatoria Resolución de Gerencia Municipal N° 39-2021-MDJM/GM.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento, difusión y seguimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° María Esther Cherres Zuñiga GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO CUARTO - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLACE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA
MARIELLA MARCELA PINTO ROCHA
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA V°B° M.C. HAYDEE ERIKA GONZALES CORDERO Sub Gerente de Recursos Humanos